



**PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN Y LA EMISIÓN DE VOTO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE UNIPAPEL, S.A.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 189 y 521 de la Ley de Sociedades de Capital, el artículo 18.bis de los Estatutos Sociales y los artículos 8 y 9 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la UNIPAPEL, S.A. (en adelante la “**Sociedad**”), sus accionistas podrán conferir su representación y emitir su voto en las Juntas Generales de Accionistas mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del accionista representado o que ejercite su derecho de voto.

A estos efectos, el artículo 10 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad faculta al Consejo de Administración para desarrollar las previsiones contenidas en el citado Reglamento en relación con la emisión de voto y la delegación de la representación mediante medios de comunicación a distancia, estableciendo las reglas, medios y procedimientos adecuados al estado de la técnica, así como las formas, condiciones, limitaciones y requisitos que consideren convenientes en orden a complementar la regulación prevista en el Reglamento en ambas materias.

En su virtud, el Consejo de Administración de la Sociedad, en reunión celebrada el 30 de marzo de 2012, ha acordado establecer las siguientes reglas para el otorgamiento de la representación y la emisión de voto por medios de comunicación a distancia en la próxima Junta General de Accionistas, cuya celebración está prevista para el día 26 de mayo de 2012, en primera convocatoria:

**I.- OTORGAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN MEDIANTE SISTEMAS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, la representación deberá conferirse por escrito o mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del accionista representado, y con carácter especial para cada Junta, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, en el Reglamento de la Junta General de Accionistas y en las normas complementarias y de desarrollo de este último que establezca el Consejo de Administración.

**1.1.- Otorgamiento de la representación mediante correspondencia postal**

El otorgamiento de la representación y delegación del voto por correo se llevará a cabo remitiéndose a la Sociedad la tarjeta de asistencia expedida por la propia Sociedad o por las entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta o, en su caso,



mediante el certificado expedido por estas. La tarjeta de asistencia deberá estar debidamente cumplimentada y firmada por el accionista que confiera la representación.

La tarjeta de asistencia a la Junta con el formulario de delegación de voto podrá obtenerse a través de la página web de la Sociedad ([www.unipapel.es](http://www.unipapel.es)), en el apartado “Información Accionistas e Inversores”.

### **1.2.- Otorgamiento de la representación mediante comunicación electrónica**

El otorgamiento de la representación y delegación de voto mediante comunicación electrónica se emitirá bajo firma electrónica reconocida. Los accionistas que deseen otorgar su representación mediante comunicación electrónica podrán hacerlo a través de la página web de la Sociedad ([www.unipapel.es](http://www.unipapel.es)), apartado de “Información Accionistas e Inversores”, siguiendo las instrucciones que al efecto aparecen especificadas en cada una de las pantallas de la citada web y completando los formularios disponibles en la misma.

Las garantías que el Consejo de Administración estima adecuadas para asegurar la autenticidad e identificación del accionista que ejercita su derecho de representación es la firma electrónica reconocida en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, siempre que esté basada en (i) el Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, respecto al cual no conste su revocación o (ii) el certificado electrónico reconocido incorporado al Documento Nacional de Identidad electrónico emitido de conformidad con el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica. El certificado será obtenido por el accionista, sin cargo para la Sociedad, y deberá estar vigente en el momento de efectuar la delegación.

### **1.3.- Reglas comunes al otorgamiento de la representación por medios de comunicación a distancia**

El accionista que otorgue su representación por medios de comunicación a distancia se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida. A estos efectos, en el día y lugar de la celebración de la Junta General de Accionistas, el representante designado deberá identificarse mediante su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte en vigor, y entregar la copia impresa de la delegación efectuada por medios postales o electrónicos, debidamente firmada tanto por el accionista representante como por el representado.

El accionista representante sólo podrá ejercer el voto de su representado asistiendo personalmente a la Junta General de Accionistas.



## **II.- VOTO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, el voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día de la Junta General podrá ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos sociales, en el Reglamento de la Junta General de Accionistas y en las normas complementarias y de desarrollo de este último que establezca el Consejo de Administración.

### **2.1.- Voto por correspondencia postal**

La emisión del voto por correo se llevará a cabo remitiéndose a la Sociedad la tarjeta de asistencia expedida por la propia Sociedad o por las entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta o, en su caso, mediante el certificado expedido por estas, debiendo constar la identidad del accionista, el número de acciones de las que es titular, el sentido de su voto a las propuestas de acuerdo relativas a cada uno de los puntos del Orden del Día, así como su firma, con copia del documento nacional de identidad o pasaporte. En el caso de que el accionista sea persona jurídica, deberá remitir documento que acredite legalmente la representación del firmante.

La tarjeta de asistencia a la Junta con el formulario de emisión de voto a distancia podrá obtenerse a través de la página web de la Sociedad ([www.unipapel.es](http://www.unipapel.es)), en el apartado “Información Accionistas e Inversores”.

### **2.2.- Voto mediante comunicación electrónica**

El voto mediante comunicación electrónica se emitirá bajo firma electrónica reconocida. Los accionistas que deseen votar mediante comunicación electrónica deberán hacerlo a través de la página web de la Sociedad ([www.unipapel.es](http://www.unipapel.es)), apartado de “Información Accionistas e Inversores”, siguiendo las instrucciones que al efecto aparecen especificadas en cada una de las pantallas de la citada web y completando los formularios disponibles en la misma. Para ello el accionista hará constar su identidad mediante firma electrónica reconocida con las garantías que se indican a continuación, así como el número de acciones de que es titular y el sentido de su voto a las propuestas de acuerdo de cada uno de los puntos del orden del día.

Las garantías que el Consejo de Administración ha estimado adecuadas para asegurar la autenticidad e identificación del accionista que ejercita su derecho al voto es la firma electrónica reconocida en los términos previstos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, siempre que esté basada en (i) el Certificado Electrónico de Usuario emitido por la Autoridad Pública de Certificación Española (CERES) dependiente de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, respecto al cual no conste su revocación, o (ii) el certificado electrónico reconocido incorporado al Documento Nacional de Identidad



electrónico emitido de conformidad con el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del Documento Nacional de Identidad y sus certificados de firma electrónica. El certificado será obtenido por el accionista, sin cargo para la Sociedad, y deberá estar vigente en el momento de efectuar el voto.

### **2.3.- Regla sobre el sentido del voto**

Si el accionista que emita su voto a distancia en relación con alguno de los puntos del orden del día, no marcara alguna de las casillas destinadas al efecto, se entenderá que vota a favor de la correspondiente propuesta del Consejo de Administración.

### **III.- REGLAS COMUNES**

La recepción por la Sociedad (Avenida de los Artesanos, 28, 28760 Tres Cantos-Madrid) de la delegación de voto o del voto emitido por cualquier medio de comunicación a distancia, deberá producirse 24 horas antes del día y hora previstos para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, la delegación de voto o el voto a distancia se tendrán por no emitidos.

Con posterioridad al plazo indicado, sólo se admitirán las representaciones conferidas por escrito mediante la tarjeta de asistencia, que se presenten en las mesas de registro de entrada de accionistas, en el lugar y día señalados para la celebración de la Junta General.

### **IV.- INCIDENCIAS TÉCNICAS**

La Sociedad podrá modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de delegación o voto electrónicos cuando razones técnicas o de seguridad así lo requieran. Caso de producirse tal circunstancia, se hará pública con la mayor antelación posible por cualquier medio que la Sociedad considere oportuno.

La Sociedad no será responsable de los posibles daños y perjuicios que, en su caso, pudiera sufrir el accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos de conexión, mal funcionamiento del correo postal, o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de voto y delegación mediante comunicación postal o electrónica.

**Tres Cantos, 30 de marzo de 2012**

**El Consejo de Administración de Unipapel, S.A.**